

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3489/2026

Fecha Resolución: 28/05/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/03150/2026 de fecha 06/05/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas 2026.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	1/24
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los Informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 18 de marzo 2026; del Control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 27 de enero de 2026; de la Secretaría General de fecha 31 de marzo de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión Informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas olímpicas y paralímpicas 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras específicas de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	2/24
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS 2026.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, de sus modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas, cuyos equipos séniors, cumplan los requisitos y participen en las categorías nacionales que se especifican en la base tercera, durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2026, si dicha modalidad/especialidad deportiva coincide con el año natural).

Esta línea de ayuda al deporte olímpico/paralímpico minoritario tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los municipios de la provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 1.000.000,00 euros, imputándose a la aplicación del presupuesto de la Diputación de Sevilla 1203.34106/48015.

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1203.34106/48015	750.000,00 €
2027	1203.34106/48015 o la que se habilite	250.000,00 €
TOTAL		1.000.000,00 €

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/05/2026 13:47:26
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado		28/05/2026 08:36:27
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares				
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias.

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Requisitos para obtener la subvención de beneficiario.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa las entidades deportivas de la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas como club deportivo o sección deportiva a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excluyéndose las Sociedades Anónimas Deportivas.
- b. Tener domicilio social en la provincia de Sevilla, incluida la capital.
- c. Participar en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional y no profesional, con formato liga, en los niveles máximo, submáximo o un tercer nivel, perteneciendo la modalidad/especialidad deportiva al programa de los siguientes Juegos Olímpicos/Paralímpicos, de invierno o de verano.

Igualmente, serán admisibles otro tipo de competiciones nacionales **por equipos de nivel máximo** cuando no existiese liga en la modalidad deportiva en cuestión (por ejemplo, Campeonato de España, Copa de España, o similar), siempre y cuando se acredite una participación mínima de cinco participantes por equipo en la fase final de dicha competición.

Así mismo, se admitirán aquellos equipos que participen en ligas cuya especialidad deportiva diverja, fundamentalmente, de la especialidad olímpica tan sólo en el número de jugadores que lo componen, siendo por tanto los jugadores seleccionables para su participación con el equipo español en unos Juegos Olímpicos/Paralímpicos, debiendo ser esta circunstancia apreciada

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D	Página	4/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por la Comisión Técnica de Valoración.

- d. Que la Federación Deportiva Andaluza a la que se encuentre adscrita no posea más de 50.000 licencias deportivas, conforme al último anuario de estadísticas deportivas publicado del Consejo Superior de Deportes a la fecha de la respectiva convocatoria anual.
- e. Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos, desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y celebrando sus encuentros como locales en instalaciones ubicadas en las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de Sevilla, salvo excepciones que serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración.
- f. Tener, al menos, un equipo en una categoría base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil o denominaciones análogas) participando regularmente en competiciones municipales, provinciales, autonómicas o estatales, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición. Este requisito no será exigible para entidades de modalidades/especialidades deportivas para personas con discapacidad.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.


Las entidades deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas, directa o indirectamente, en el presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, no podrán optar a ser beneficiario.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de subvención se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Observaciones		Página	5/24	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.1. La solicitud de subvención se presentará exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>. Para ello, deberán acceder al referido formulario accesible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado "**Subvenciones**", donde se encontrará su correspondiente trámite, debiendo identificarse con un sistema de firma electrónica con el objeto de verificar su identidad, así como acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, siendo el único medio válido para cumplimentar el proceso de presentación de solicitud y no admitiéndose cualquier otro tipo de presentación telemática a través del registro general como una solicitud genérica.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan de practicarse.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de finalizar el proceso de presentación del formulario de solicitud y, previamente a su firma de manera electrónica, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la entidad.
- b) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- c) Copia del acta de la asamblea en el que se aprobó el presupuesto anual de la entidad o, en su defecto, certificación emitida por el Secretario de la misma.
- d) Certificado de la Federación Deportiva Española acreditativo de la participación del/de el/los equipo/s de la entidad solicitante en la competición oficial federada.
- e) Calendario de la competición nacional en la que participa cada uno de los equipos certificado por el Secretario de la entidad y en el que figuren expresamente jornadas, fechas y sedes.
- f) Certificado del Secretario de la entidad con el desglose de los desplazamientos realizados para cada competición.
- g) Certificado de la entidad pública o privada organizadora de la competición en la que participan los equipos de categorías de base

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicando tal inclusión.

h) Proyecto resumen sobre las acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio y la igualdad de género.

i) Otros.

5.2. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, a excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En este caso, en el proyecto presentado se hará referencia a ambas actividades a subvencionar (por ejemplo, competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior masculino y competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior femenino).

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la sede electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

5.4 Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. En caso de presentar más de una solicitud prevalecerá la presentada en último lugar, quedando anuladas todas aquellas presentadas anteriormente.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indican, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, a excepción de los gastos en los que incurra la entidad para la obtención del Informe del Auditor de Cuentas que podrá realizarse dentro del plazo para presentar la justificación de la subvención (3

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	7/24
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



meses a contar desde la resolución de concesión). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquéllos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos federativos como cánones (inscripciones), jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención, con las siguientes consideraciones:

. Si se trata de transportes colectivos discrecionales, mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico documental.

. Cuando se utilicen medios particulares, el gasto en combustible mediante facturas o documento de valor probatorio en tráfico documental a nombre de la entidad solicitante, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,24.

. Sólo serán admisibles los desplazamientos realizados por el equipo desde la localidad donde radique su sede social hasta la localidad de disputa de la respectiva jornada (o próxima a esta cuando se combinen medios de transporte), nunca el desplazamiento de jugadores individuales en otras circunstancias.

. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su concepto se adecúe al fin de la actividad.

c) Gastos de personal, tanto propio como externo, contratado para realizar las actividades proyectadas con sus respectivas retenciones fiscales (gestión administrativa y técnica).

d) Material deportivo fungible.

e) Gastos médicos y de asistencia sanitaria, con el límite del 20% del presupuesto aprobado.

f) Gastos de alquiler y usos de equipamiento e instalaciones deportivas no propias.

g) Gastos generales en los que incurra la entidad con motivo de su actividad (gastos por trabajos administrativos propios o externalizados, asesorías y gestorías, alquiler de sede y suministros de esta, gastos corrientes de funcionamiento como teléfono o energía, creación y mantenimiento de página web, etc.).

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	8/24
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) Material gráfico de divulgación, con el límite del 5% del presupuesto aprobado.

i) Gastos en los que incurra para la obtención del informe del auditor de Cuentas.

No estarán comprendidos entre los gastos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a acciones lucrativas.

2. Los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc), incluido los gastos de amortización de los mismos.

3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los gastos financieros y los gastos notariales y registrales.

6.2. Los proyectos objeto de subvención se realizarán durante uno de los siguientes periodos improrrogables:


a) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida): del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

b) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural): del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

6.3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.


No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. La propuesta provisional contendrá:

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para desistir de la subvención propuesta provisionalmente, presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención, mediante el **Modelo 2º** de alegaciones/desistimiento descargable en la Sede Electrónica. Una vez firmado electrónicamente se debe incorporar al expediente de referencia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Observaciones		Página	10/24	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, así como la cuantía de subvención que se concede y el presupuesto aprobado.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.


7.8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

8.1. La cuantía correspondiente en función del nivel de la competición nacional sénior de una modalidad/especialidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica (máximo, submáximo o tercer nivel nacional) y el número de equipos por los que se solicita la ayuda (1 o 2), podrán obtener una subvención máxima de:

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MÁXIMO NIVEL	1 Equipo	69.000,00 €
	2 Equipos	94.000,00 €
SUBMÁXIMO NIVEL	1 Equipo	44.000,00 €
	2 Equipos	75.000,00 €
TERCER NIVEL	1 Equipo	32.000,00 €
	2 Equipos	56.000,00 €
MÁXIMO - SUBMÁXIMO	1 Equipo de cada nivel	81.000,00 €
MÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	61.000,00 €
SUBMÁXIMO - TERCER NIVEL	1 Equipo de cada nivel	57.000,00 €

8.2. Se establece una cuantía accesoria para aquellos equipos que participen en una competición internacional de carácter oficial cuyo requisito participativo provenga de su clasificación a través de la competición nacional, siendo de cuantía cierta y no prorrateable entre el resto de criterios descritos en el apartado siguiente:

PLUS COMPETICIÓN EUROPEA	20.000,00 €
--------------------------	-------------

8.3. Se establecerá una relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida dados los siguientes criterios de valoración. La puntuación máxima posible es de 110 puntos, reducida a 95 puntos máximos en el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos (concepto de "Equipo I" de conformidad con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía).

a) Nivel de la competición (valoración máxima 25 ptos.):

2 equipos en máxima	1 equipo en máxima	2 equipos en categoría	1 equipo en categoría	1 equipo en categoría
---------------------	--------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



categoria	categoria y 1 equipo en submáxima categoría (o 3 ^{er} nivel)	submáxima (o 3 ^{er} nivel)	máxima	submáxima (o 3 ^{er} nivel)
25 ptos.	20 ptos.	15 ptos.	10 ptos.	5 ptos.

En el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos la puntuación máxima será de 15 puntos, en función de:

2 equipos en máxima categoría	1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría (o 3 ^{er} nivel)	2 equipos en categoría submáxima (o 3 ^{er} nivel)	1 equipo en categoría máxima	1 equipo en categoría submáxima (o 3 ^{er} nivel)
15 ptos.	10 ptos.	7 ptos.	5 ptos.	2 ptos.

A estos efectos, aquellas competiciones nacionales por equipos que no sean de formato liga (por ejemplo, campeonato de España, copa de España, o similar), tendrán la consideración de categoría submáxima.

b) Carácter de género, cuando el sexo de alguno de los equipos se encuentre por debajo de un tercio del total de licencias regionales de la federación deportiva en la que se engloba la especialidad (valoración máxima 5 ptos.):

SÍ	NO
5 ptos.	0 ptos.

c) Presupuesto global anual aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 20 ptos.):

+ 250.000,00 €	Entre 249.999,00 100.000,00 €	Entre 99.999,00 € a 50.000,00 €	Menos de 50.000,00 €
20 ptos.	15 ptos.	10 ptos.	5 ptos.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Distribución territorial. Suma de kilómetros de ida y vuelta de cada desplazamiento de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 ptos.):

Más de 10.000 kilómetros	Entre 5.001-10.000 kilómetros	Entre 3.001-5.000 kilómetros	Entre 2.001-3.000 kilómetros	Entre 1.000-2.000 kilómetros
15 ptos.	10 ptos.	7 ptos.	5 ptos.	3 pto.

e) Suma del número de jornadas de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 ptos.):

20 jornadas o más	Entre 15 y 19 jornadas	Entre 10 y 14 jornadas	Menos de 10 jornadas
15 ptos.	10 ptos.	7 ptos.	4 ptos.

f) Número de deportistas que conforman el equipo con más miembros de entre los presentados:

12 deportistas o más	Menos de 12 deportistas
5 ptos.	0 ptos.

g) Implantación del deporte a nivel autonómico. Número de licencias federadas en Andalucía de la modalidad/especialidad deportiva correspondiente (valoración máxima 10 ptos.):

5.000 o menos licencias	De 5.001 a 10.000 licencias	De 10.001 a 50.000 licencias
10 ptos.	6 ptos.	2 ptos.

h) Categorías con existencia de equipos en categorías de base en la entidad compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera -benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil- (valoración máxima 10 ptos.):

5 categorías	4 categorías	3 categorías	2 categorías
--------------	--------------	--------------	--------------

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxxBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxxBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10 pto.s	7 pto.s.	4 pto.s.	2 pto.s.

En el caso de modalidades/especialidades deportivas de tipo individual o suma de esfuerzos la puntuación máxima será de 5 puntos, en función de:

5 categorías	4 categorías	3 categorías	2 categorías
5 pto.s.	3 pto.s.	2 pto.s.	1 pto.

i) Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio e igualdad de género (valoración máxima 5 pto.s.):

sí	NO
5 pto.s.	0 pto.s.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de informe de auditor, en un plazo máximo de **3 meses a contar desde la resolución de concesión** de la misma.

9.2. La documentación justificativa deberá estar **firmada electrónicamente** y ser presentada por medios electrónicos y consistirá, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a. Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

b. Memoria económica abreviada, fechada y firmada, justificativa del coste de la actividades realizadas:

1º La relación clasificada de gastos e inversiones conforme al

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



modelo Anexo III, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas el proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

La memoria económica irá acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en las bases de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Diputación de Sevilla.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste la financiación de la Diputación de Sevilla cuando las actividades se hubieran realizado con posterioridad a la concesión de la subvención.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirán como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, a excepción de los gastos en los que incurra la Entidad para la obtención del Informe del Auditor de Cuentas que podrán realizarse dentro del plazo para presentar la justificación de la subvención.

10.- Procedimiento de pagos.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	19/24
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- Modelo 2º: Aceptación de subvención; Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxxBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Observaciones		Página	20/24	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxxBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Modelo 2º Subvención de deportes.

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS.

Convocatoria _____

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		NIF:
REPRESENTANTE LEGAL (NOMBRE Y APELLIDOS):		NIF:
PERSONA DE CONTACTO:	Teléfono:	
	Correo electrónico:	

2. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Habiendo resultado beneficiario de una subvención por importe de euros tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

Acepto		Reformulo el presupuesto del proyecto a:	euros
Desisto		ALEGACIONES	

Habiendo resultado desestimada mi solicitud de subvención tras la publicación de la resolución provisional de concesión:

ALEGACIONES

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




3. FIRMA

..... a de de
.....

(Firma del Presidente o representante de la entidad)

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27	
Observaciones		Página	22/24	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Modelo 3°.

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

D/D^a., como Secretario/a de la entidad

Certifica:


Primero.— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 20.., ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			

2. Total gastos de proveedores:

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26		
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27		
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		Página		23/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Presidente/a.- Secretario/a ...

(Firma)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/05/2026 13:47:26
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	28/05/2026 08:36:27
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PmD7Krw0CQxXBwyg0qRWuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

